

Bogotá, D.C., 11-10-2018

**ACTO DE APERTURA**

**IPSE-20181390044823**



**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-CONTRATOS-CM-04-2018**

*"Interventoría Inventario bienes energéticos del IPSE"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -  
IPSE**

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 20151000016015 del 26 de mayo 2015

**CONSIDERANDO:**

El IPSE a través de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, tiene dentro de sus funciones mantener actualizado el inventario de los activos de generación y distribución. El IPSE realizó el ultimo avalúo para los bienes inmuebles y eléctricos al final de la vigencia 2007, situación que afectó la razonabilidad de los Estados Financieros. Por otra parte, para el IPSE es importante contar con una línea de base o información de referencia actualizada de los bienes eléctricos, que se ajusten a la normatividad vigente, lo que genera un beneficio económico, social y jurídico en los procesos internos de IPSE.

La Contraloría General de la República (CGR) realizó una Auditoría a los Estados Financieros de los años 2012 y 2013 del IPSE, evidenciando la afectación de la razonabilidad de los estados financieros en un 4.66% por la incertidumbre detectada en el saldo de la cuenta provisiones para protección de propiedades, planta y equipo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la Circular 060 de 2005 de la Contaduría General de la Nación, el IPSE debe actualizar el avalúo de las propiedades, plantas y equipo con una periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo.

Considerando que el IPSE debe adelantar la contratación para realizar el inventario de bienes eléctricos de la entidad, dicho contrato debe estar sujeto a una interventoría y supervisión atendiendo al "principio de responsabilidad" que rige la contratación estatal. Bajo este principio, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación expidió el Marco Normativo para las entidades del Gobierno, a las que se aplica el Régimen de Contabilidad Pública, que permitan el control de la implementación y seguimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Igualmente se encuentra en estado registrado y actualizado en el Sistema Único de Inversiones y Finanzas Públicas —SUIFP del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como ejecución de la actividad 3 del proyecto: "Desarrollo De Soluciones Energéticas Sostenibles Para La Ampliación De Cobertura En Las Zonas No Interconectadas Del País", con el Código BPIN: 2016011000219, así:

Bogotá, D.C., 11-10-2018

## ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390044823



### **POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-CONTRATOS-CM-04-2018**

#### *"Interventoría Inventario bienes energéticos del IPSE"*

- ACTIVIDAD 3. Realizar la supervisión o interventoría a la ejecución de las soluciones energéticas.

Esta actividad comprende la supervisión y verificación de la totalidad de la infraestructura energética del IPSE, desde el punto de vista documental (contratos, convenios, facturas, bases de datos etc.), en las diferentes sedes del Instituto en la ciudad de Bogotá y tiene como alcance el cubrimiento de todos los departamentos donde hay activos propiedad del IPSE, así: Chocó, Antioquia, Santander, Arauca, Huila, Caquetá, Putumayo, Guaviare, Guainía, Meta, San Andres y Providencia, Vichada, Vaupés, Cauca, Nariño, Sucre, Magdalena, Cesar, La Guajira, Bolívar, Valle, Amazonas, Bolívar y Casanare.

Así como también la ubicación física de la infraestructura energética del IPSE y su correspondiente valoración, y cubre los departamentos donde el Instituto posee líneas de interconexión a 115, 44 y 34.5 KV., distribuidos en las zonas de los departamentos de Boyacá a Santander; del Huila al Caquetá y del Meta al Guaviare. Además, contempla todos los activos energéticos en los departamentos de: Chocó, Antioquia, Arauca, Huila, Caquetá, Guaviare, Meta y Putumayo.

La mencionada contratación se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES IPSE 2018.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?Skin-Name=cce>.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que la presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015: Artículos 2.2.1.2.1.3.1 - 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas que las complementen, modifique o reglamente y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

Que la modalidad de contratación es Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. 4. La

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3

Piso 14 Edificio 100 Street

PBX: (57 1) 639 7888

Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127

Bogotá D.C., Colombia

Bogotá, D.C., 11-10-2018

**ACTO DE APERTURA  
IPSE-20181390044823**



**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-CONTRATOS-CM-04-2018**

*"Interventoría Inventario bienes energéticos del IPSE"*

Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación".

Los factores de selección, tanto los requisitos habilitantes como los que otorgan puntaje son descritos en el anexo técnico No. 1 del presente documento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la característica de dichos requisitos en el marco del deber de selección objetiva.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de consultoría.

Que en aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el presente proceso NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$149.683.862), incluidos impuestos de Ley.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

Que mediante Resolución 20151000016015 del 26 de mayo 2015, el Director General del IPSE delegó la competencia contractual en la Oficina Asesora Jurídica para los procesos de contratación de la entidad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso **IPSE-CONTRATOS-CM-004-2018**, cuyo objeto es: "La consultoría a desarrollar tiene como propósito realizar la interventoría integral en los ámbitos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato cuyo objeto es: "Actualización de la información primaria de la totalidad de los bienes energéticos del IPSE y valorización de la infraestructura eléctrica presente en los sistemas de transmisión regional, redes de distribución de media tensión, redes de baja tensión y equipos asociados para la prestación del servicio hasta el usuario final, en departamentos donde el instituto posee este tipo de bienes." 

Bogotá, D.C., 11-10-2018

**ACTO DE APERTURA**

**IPSE-20181390044823**



**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-CONTRATOS-CM-04-2018**

*"Interventoría Inventario bienes energéticos del IPSE"*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso en el SECOP e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

**TERCERO:** El presupuesto del presente proceso de licitación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$149.683.862) M/CTE**, incluidos impuestos de Ley, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23218 del 25 de junio de 2018.

**CUARTO:** El **CRONOGRAMA** se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

**QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá el once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NEILA LUZ BALETA MIZAR**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica IPSE

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Gestión de Contratación

